



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Diciembre de 2014

Núm. 49

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 11

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense de la Juventud.

Págs. 12 - 20

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Págs. 21 - 29

Decreto Gubernamental.- Que crea el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca.

Págs. 30 - 31

Decreto Gubernamental.- De conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se desincorpora de los bienes del dominio público del Estado para donar a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble ubicado en Prolongación de la Avenida S/n, Fraccionamiento Colosio I, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 32 - 33

Decreto Gubernamental.- De conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se desincorpora de los bienes del dominio público del Estado para donar a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble ubicado en la Avenida Madero, Colonia ExHacienda de Guadalupe, de esta Ciudad, en el que se encuen-

tra construido actualmente el Centro de Salud Dr. Jesús del Rosal.

Págs. 34 - 35

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas.

Págs. 36 - 39

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. PROFR. HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, Presidente Municipal de Huazalingo, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 40 - 42

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. SABULÓN MELO VARGAS, Presidente Municipal de Lolotla, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 43 - 45

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente Municipal de San Salvador, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 46 - 48

**GOBIENO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 2° FRACCIÓN III, 9° FRACCIÓN II, 10° FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XI Y XII, 11, 14, 15 FRACCIÓN II, 17 Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; 65 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 3°, 5°, 13 FRACCIÓN VII, 15 Y 30 FRACCIONES I, II, XVIII, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos proteger el patrimonio natural e implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, a través del Ordenamiento Ecológico del Territorio.

SEGUNDO. Que en congruencia con los lineamientos nacionales, la política del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece entre sus objetivos promover el desarrollo regional integral, ordenado y sustentable, así como la protección del medio ambiente; preservación y manejo adecuado de nuestros recursos naturales, a través de la actualización del marco normativo vigente que permita un ordenamiento territorial adecuado, con apego a los marcos legislativos aplicables y la aplicación de los programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, que promuevan y garanticen una nueva cultura de respeto al medio ambiente.

TERCERO. Que la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, tiene por objeto regular las acciones a cargo del Estado y de los Municipios, en materia de conservación ecológica y protección al ambiente en las zonas de jurisdicción local, y faculta al Estado para formular, aprobar, expedir y modificar los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte del Estado, con la participación de los municipios respectivos.

CUARTO. Que por su integralidad, el proceso de ordenamiento ecológico es uno de los principales instrumentos de la planeación ambiental, que implica la regulación del uso del suelo y la preservación de los ecosistemas, con la participación de la sociedad, con bases jurídicas y de concertación, que brinde certeza y claridad para la toma de decisiones en materia ambiental. La responsabilidad de ordenar el territorio involucra a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil, por lo mismo es el marco de referencia a partir del cual los estados y los municipios pueden orientar y fortalecer sus programas de desarrollo regional, mediante un instrumento consensuado con los diferentes actores que participan en el aprovechamiento de los recursos del territorio.

QUINTO. Que el presente Ordenamiento Ecológico se basa en el análisis sistémico y holístico de la relación sociedad-naturaleza en su marco espacial, lo que permitirá promover el desarrollo sustentable para el territorio del Estado, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y en otras disposiciones legales Federales y Estatales sobre la materia.

SEXTO. Que el área sujeta a este Ordenamiento Ecológico abarca los Municipios del Estado de Hidalgo siguientes: Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Huazalingo y Yahualica.

En mérito a lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

**QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA
REGIÓN HUASTECA**

ARTÍCULO 1. Se expide el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, en

términos del artículo 12 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca del Estado de Hidalgo, es el instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de su aprovechamiento, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 3. Los usos, lineamientos, estrategias, políticas y criterios contenidos en el Ordenamiento Ecológico Territorial de la región Huasteca del Estado de Hidalgo, serán de observancia obligatoria para las dependencias y organismos del Estado, organismos no gubernamentales e iniciativa privada.

ARTÍCULO 4. La expedición del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca del Estado de Hidalgo, comprende los Municipios de Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Huazalingo y Yahualica, en una escala cartográfica de 1:50,000, por lo que prevalecerá sobre el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo cuya escala es de 1:250,000.

ARTÍCULO 5. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca del Estado de Hidalgo, se aplicará mediante el programa anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Los municipios de Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Huazalingo y Yahualica, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encargarán de vigilar, promover, concretar y desarrollar acciones con los sectores social, público y privado para su observancia.

ARTÍCULO 7. Los municipios comprendidos en la región, con asesoría técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evaluarán el seguimiento de las acciones que realicen los diversos sectores en pro de la restauración, protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, vigilará en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 9. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Huasteca, servirá como referencia para los estudios de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal, considerando las condiciones ambientales de cada municipio y sus actividades productivas.

ARTÍCULO 10. Las autorizaciones y modificaciones del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Huasteca, solo podrán hacerse mediante nuevos estudios técnicos realizados en escalas mayores, por especialistas a través de los municipios que lo conforman y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 11. La memoria Técnica con sus anexos, así como el Sistema de Información Geográfica del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Huasteca del Estado de Hidalgo, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así mismo, en la Bitácora Ambiental que se ubica en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la página de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la siguiente dirección electrónica (<http://187.188.87.34>).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**